

Informe Financiero

PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA CONTROVERSIA SUSCITADA ENTRE AMBAS RAMAS DEL CONGRESO NACIONAL A PROPÓSITO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO (Boletín N° 8924-07)

I. Antecedentes

- a. La propuesta contempla y regula los procedimientos para acceder a la rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre de una persona, cuando su partida de nacimiento no se corresponde con su identidad de género.
- b. La propuesta establece al Servicio de Registro Civil e Identificación como principal órgano administrativo para estos efectos. Bajo su supervisión, dicho Servicio tramitará y resolverá las solicitudes, eventualmente rectificando los documentos y notificando a las instituciones que requieran los nuevos datos de sexo y nombre de los solicitantes. Todo esto será amparado bajo un reglamento y adecuaciones tuteladas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- c. La propuesta establece que, para los menores de edad, será requisito contar con un informe psicológico o psicosocial que dé cuenta del acompañamiento profesional durante el proceso previo a la solicitud de rectificación. Dicho informe debe ser solicitado a entidades acreditadas para realizar el acompañamiento profesional. Para velar por los estándares y acreditación del acompañamiento (y posterior informe), el Ministerio de Desarrollo Social junto al Ministerio de Salud diseñarán un reglamento que usarán los servicios de salud públicos y los servicios privados que deseen acceder a la acreditación. El Ministerio de Desarrollo Social otorgará o vedará la acreditación de los que presten este acompañamiento.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

- a. La implementación y creación del reglamento emanado desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de las adecuaciones necesarias en los sistemas informáticos y de gestión, no irrogan un mayor gasto fiscal. Existe personal competente dentro del Ministerio para esta labor y no suponen una mayor carga al funcionamiento regular del personal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 28 GG
Reg. 195 JJ
Reg. 227 HH
I.F. N°057/08.05.2018

- b. La implementación en el Servicio de Registro Civil e Identificación y las nuevas funciones que este realice serán abordadas con los recursos humanos y materiales que ya dispone el Servicio, por lo que no irrogan un mayor gasto fiscal.
- c. La implementación y creación del reglamento emanado desde el Ministerio de Desarrollo Social (en conjunto con el Ministerio de Salud), además de la implementación de las acreditaciones a instituciones, no irrogan un mayor gasto fiscal. Existe personal competente dentro de los Ministerios para esta labor y no suponen una mayor carga al funcionamiento regular del personal.
- d. Existe personal profesional de salud capacitado y competente en toda la red nacional de servicios de salud, por lo que no se requiere contratación de nuevo personal para cumplir con los requisitos de acceso universal que la ley impone para los casos de rectificación en menores de edad. En el caso de acompañamientos con profesionales privados, estos no involucran gastos públicos.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley no comprenderá un mayor gasto fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de necesitar gasto fiscal por concepto de las partidas (a), (b) y (c), estos serán financiados por reasignaciones del presupuesto concurrente otorgado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para las partidas (a) y (b), y al Ministerio de Desarrollo Social para la partida (c).



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: